



JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Reconocida con R.D. 176-79-DR-III-T de fecha 12-07-79

Mz. "B" Lt. 11 - A.H. CAFETAL III - GUADALUPE

Teléfonos: 044 - 566524 / 566022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR JEQUETEPEQUE – CLASE A.

CONVENIO N° 001-2018-JUSHMJ/CA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador el Señor **HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ**, designado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, al que en adelante se denominara **LA REGION CAJAMARCA**; y, de la otra parte, la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR JEQUETEPEQUE – CLASE "A"**, con RUC N° 20156047865, con domicilio legal Mz. B Lote. 11 A.H. Cafetal III (Intercepción Nila Cerruti con Panamericana 2603), Distrito Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente el **ING. HUGO HERMINIO QUILCATE SÁNCHEZ**, con DNI N° 19247412, inscrito en la Partida N° 03013015, de la Zona Registral N° V Sede de San Pedro – Trujillo, quien en adelante se denominara **LA JUNTA DE USUARIOS**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.3. D.S 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 1.4. D.S. 021-2012-AG, Reglamento de las Organizaciones de Usuarios.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7. D.S. N° 027-2017-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28996, y 28187; modificada por el Decreto Legislativo N° 1029, decreto Legislativo N° 1014, Ley N° 29060, Ley 29091.
- 1.9. Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se

E-mail: juntajequetepeque@jujr-org.pe

COMISIONES DE USUARIOS: CHEPEN, GUADALUPE, PACANGA, TALAMBO, HUABAL-ZAPOTAL, LIMONCARRO, PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO, SAN JOSE, JEQUETEPEQUE, TECAPA, VENTANILLAS, TOLON, PAY PAY



JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Reconocida con R.D. 176-79-DR-III-T de fecha 12-07-79

Mz. "B" Lt. 11 - A.H. CAFETAL III - GUADALUPE

Teléfonos: 044 - 566524 / 566022

refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGION CAJAMARCA, en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, contribuye al desarrollo integral y sostenible de la región, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente la gestión pública regional, y, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales cuenta con su Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con los recursos humanos y logísticos suficientes para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los términos del presente Convenio.

LA JUNTA DE USUARIOS, es una persona jurídica de derecho privado, QUE BRINDA UN SERVICIO PUBLICO, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 30157 (**ley de organizaciones de usuarios**) y el DS. 005-2015-MINAGRI (**reglamento de organizaciones de usuarios**), teniendo como facultades principales las de operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, elaborar estudios de pre inversión, expedientes técnicos o estudios definitivos, así mismo es la encargada de administrar la Tarifa de Agua de Riego, operar y mantener la infraestructura de Riego y Drenaje del Sistema Hidráulico, y participa en la gestión del uso sostenible de los recursos hídricos en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones que emanen de la Autoridad Nacional y Local del Agua; asimismo, es la encargada de la capacitación de los usuarios para el mejor aprovechamiento productivo y uso óptimo del recurso hídrico.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer el compromiso por parte de **LA REGIÓN CAJAMARCA** y **LA JUNTA DE USUARIOS**, para que a través de la Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Unidad Ejecutora de Inversiones cumplan con llevar a cabo los procedimientos y gestiones necesarias en cada una de las Etapas del ciclo del proyecto establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que serán de aplicación en la elaboración de estudios y financiamiento de obras de mejoramiento de infraestructura de riego, instalaciones de protección y conexas, las cuales se encuentran ubicadas en el ámbito de la circunscripción territorial de **LA REGION CAJAMARCA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los proyectos de inversión pública, materia del presente convenio a intervenir se denominan:

- 1.- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE LOS CANALES LAS VARAS – LA ISLA, CD GALLITO, TOLON ALTO, CD. VENTANILLAS, NINA TANTA, MOSTACERO, AYAY Y CUEVA, EN EL DISTRITO YONAN, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA".**

E-mail: juntajequetepeque@jujr-org.pe

COMISIONES DE USUARIOS: CHEPEN, GUADALUPE, PACANGA, TALAMBO, HUABAL-ZAPOTAL, LIMONCARRO, PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO, SAN JOSE, JEQUETEPEQUE, TECAPA, VENTANILLAS, TOLON, PAY PAY



JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Reconocida con R.D. 176-79-DR-III-T de fecha 12-07-79

Mz. "B" Lt. 11 - A.H. CAFETAL III - GUADALUPE

Teléfonos: 044 - 566524 / 566022

- 2.- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN TRAMOS CRITICOS DE LOS SECTORES EL PALTO-CURVA LAPADEN Y VENTANILLAS - AMBAS MARGENES DEL RIO JEQUETEPEQUE, DISTRITO YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA".

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. DE LA REGION CAJAMARCA, son obligaciones y atribuciones:

- 6.1.1. Verificar la no existencia de duplicidad en el Banco de Inversiones, los Proyectos que se detallan en la Cláusula Quinta.
- 6.1.2. La Unidad Formuladora de **LA REGION CAJAMARCA** formulará y aprobará, los términos de referencia según la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para la formulación de los proyectos que se detallan en la Cláusula Quinta.
- 6.1.3. Financiar en su totalidad la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil Técnico para el Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE LOS CANALES LAS VARAS - LA ISLA, CD GALLITO, TOLON ALTO, CD. VENTANILLAS, NINA TANTA, MOSTACERO, AYAY Y CUEVA, EN EL DISTRITO YONAN, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA**".
- 6.1.4. La Unidad Formuladora **DE LA REGION CAJAMARCA** Registrará en el Banco de Inversiones los proyectos que se indican en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.1.5. La Unidad Formuladora **DE LA REGION CAJAMARCA**, evaluará los proyectos indicados en la cláusula quinta, suscribirá los informes técnicos de evaluación durante el ciclo del proyecto y de corresponder declarará la Viabilidad correspondiente.
- 6.1.6. Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de los estudios o registros de los Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones, cuya evaluación le corresponda.
- 6.1.7. La Unidad Formuladora de **LA REGION CAJAMARCA** acompañará, orientará y supervisará el proceso de formulación en todas sus etapas para la formulación de los estudios de Preinversión a Nivel de Perfil Técnico para el Proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN TRAMOS CRITICOS DE LOS SECTORES EL PALTO-CURVA LAPADEN Y VENTANILLAS - AMBAS MARGENES DEL RIO JEQUETEPEQUE, DISTRITO YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA**", así mismo proporcionará la Información necesaria como fichas estándar y/o contenidos mínimos para la correcta formulación del proyecto.
- 6.1.8. Informar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI -MEF) sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viable por la Unidad Formuladora Sede Central de **LA REGION CAJAMARCA**.
- 6.1.9. Efectuar la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS**

E-mail: juntajequetepeque@jujr-org.pe

COMISIONES DE USUARIOS: CHEPEN, GUADALUPE, PACANGA, TALAMBO, HUABAL-ZAPOTAL, LIMONCARRO, PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO, SAN JOSE, JEQUETEPEQUE, TECAPA, VENTANILLAS, TOLON, PAY PAY



JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Reconocida con R.D. 176-79-DR-III-T de fecha 12-07-79

Mz. "B" Lt. 11 - A.H. CAFETAL III - GUADALUPE

Teléfonos: 044 - 566524 / 566022

SISTEMAS DE RIEGO DE LOS CANALES LAS VARAS - LA ISLA, CD GALLITO, TOLON ALTO, CD. VENTANILLAS, NINA TANTA, MOSTACERO, AYAY Y CUEVA, EN EL DISTRITO YONAN, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA", en un plazo no mayor de seis meses (06) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

6.2. DE LA JUNTA DE USUARIOS, son obligaciones y atribuciones:

- 6.2.1. Financiar en su totalidad la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil Técnico para el Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN TRAMOS CRITICOS DE LOS SECTORES EL PALTO CURVA-LAPADEN Y VENTANILLAS - AMBAS MARGENES DEL RIO JEQUETEPEQUE, DISTRITO YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA"**.
- 6.2.2. Formular los Estudios de Preinversión a nivel de Perfil Técnico para el proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN TRAMOS CRITICOS DE LOS SECTORES EL PALTO CURVA LAPADEN Y VENTANILLAS - AMBAS MARGENES DEL RIO JEQUETEPEQUE, DISTRITO YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA"**, de acuerdo a los Términos de Referencia proporcionados y aprobados por Unidad Formuladora de **LA REGION CAJAMARCA**.
- 6.2.3. Ser responsable de la Operación y Mantenimiento de los proyectos señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Los costos de Operación y Mantenimiento deberán ser definidos en los Estudios de Preinversión, los mismos que tendrán que ser sustentados en la gestión de los proyectos del contenido del estudio en mención.
- 6.2.4. Efectuar la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN TRAMOS CRITICOS DE LOS SECTORES EL PALTO CURVA LAPADEN Y VENTANILLAS - AMBAS MARGENES DEL RIO JEQUETEPEQUE, DISTRITO YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA"**, en un plazo no mayor de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil Técnico de los Proyectos indicados en la Cláusula Quinta del presente convenio, tanto por la **REGIÓN CAJAMARCA Y LA JUNTA DE USUARIOS**, serán presentados ante la Unidad Formuladora de la **REGIÓN CAJAMARCA**, en un plazo no mayor de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, para lo cual se establecerá la Adenda correspondiente.

E-mail: juntajequetepeque@jujr-org.pe

COMISIONES DE USUARIOS: CHEPEN, GUADALUPE, PACANGA, TALAMBO, HUABAL-ZAPOTAL, LIMONCARRO, PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO, SAN JOSE, JEQUETEPEQUE, TECAPA, VENTANILLAS, TOLON, PAY PAY



JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Reconocida con R.D. 176-79-DR-III-T de fecha 12-07-79

Mz. "B" Lt. 11 - A.H. CAFETAL III - GUADALUPE

Teléfonos: 044 - 566524 / 566022

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter Legal, presupuestal, administrativo o de cualquiera otra índole, debidamente justificado que imposibiliten su implementación.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Queda establecido así mismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un Proyecto de Inversión Pública y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

E-mail: juntajequetepeque@jujr-org.pe

COMISIONES DE USUARIOS: CHEPEN, GUADALUPE, PACANGA, TALAMBO, HUABAL-ZAPOTAL, LIMONCARRO, PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO, SAN JOSE, JEQUETEPEQUE, TECAPA, VENTANILLAS, TOLON, PAY PAY



JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Reconocida con R.D. 176-79-DR-III-T de fecha 12-07-79

Mz. "B" Lt. 11 - A.H. CAFETAL III - GUADALUPE

Teléfonos: 044 - 566524 / 566022

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Cajamarca a los... 04 ... días del mes de... ABRIL ... del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Wilfredo Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

POR LA REGION CAJAMARCA

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO
MENOR JEQUETEPEQUE CLASE A

Ing. Hugo Hermilio Quiñte Sánchez
PRESIDENTE

POR LA JUNTA DE USUARIOS



E-mail: juntajequetepeque@jujr-org.pe

COMISIONES DE USUARIOS: **CHEPEN, GUADALUPE, PACANGA, TALAMBO, HUABAL-ZAPOTAL, LIMONCARRO, PUEBLO NUEVO, SAN PEDRO, SAN JOSE, JEQUETEPEQUE, TECAPA, VENTANILLAS, TOLON, PAY PAY**